

# VEHÍCULOS MOVILIDAD PERSONAL

“V.M.P. ~ 2”

~ Normativa Reguladora de Tráfico ~

EXTREMADURA



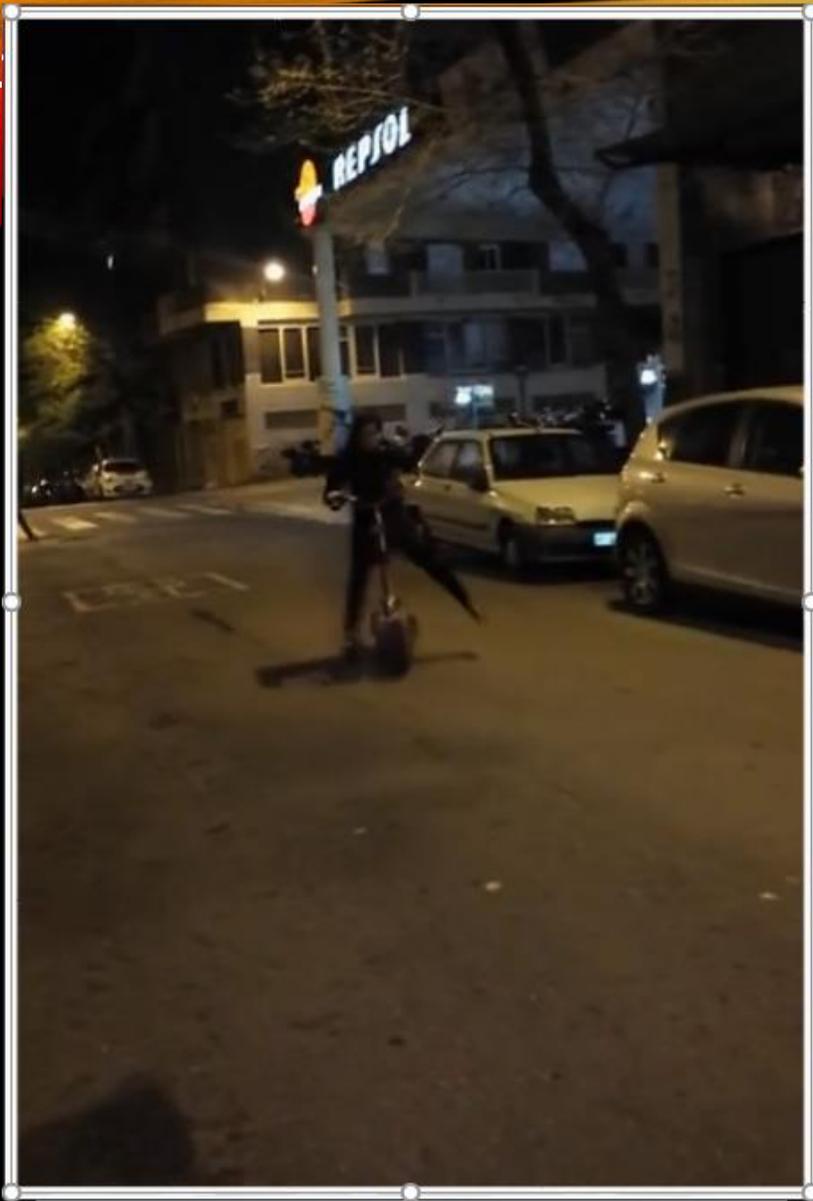
POLICÍA LOCAL

Año 2018



*“El presente documento es una interpretación personal del autor, basada en la diferente normativa reguladora vigente y no representa documento oficial”*





# VEHÍCULO MOVILIDAD PERSONAL (VMP)



# CONCEPTOS BÁSICOS (A-15)

## ARTÍCULO 121.4 CIRCULACIÓN POR ZONAS PEATONALES. EXCEPCIONES

Los que utilicen monopatines, patines o aparatos similares no podrán circular por la calzada, salvo que se trate de zonas, vías o partes de éstas que les estén especialmente destinadas (autorizadas por el ayuntamiento), y sólo podrán circular a paso de persona (aprox. 6 km/h) por las aceras o por las calles residenciales debidamente señalizadas con la señal regulada en el artículo 159 (S-28), sin que en ningún caso se permita que sean arrastrados por otros vehículos.



**SEÑAL "S-28": Calle Residencial.** Zonas de circulación especialmente acondicionadas que están destinadas en primer lugar a los peatones y en las que se aplican las normas especiales de circulación siguientes: la velocidad máx. de los vehículos está fijada en 20 km/h y los conductores deben conceder prioridad a los peatones. Los vehículos no pueden estacionarse más que en los lugares designados por señales o por marcas.

# CONCEPTOS BÁSICOS (A-15)

## CATALOGACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA DE LOS VEHÍCULOS MOVILIDAD PERSONAL (VMP)

Los VMP deberán atenerse en su diseño, fabricación, y comercialización a los requisitos técnicos establecidos en la legislación vigente en materia de seguridad industrial y de seguridad general de los productos, de acuerdo con lo dispuesto en la [Ley 21/1992, de 16 de Julio, de Industria.](#)



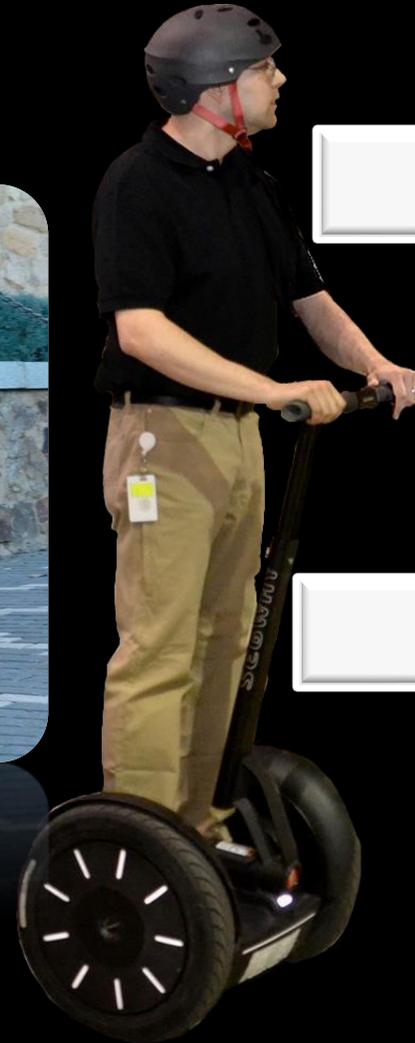
# CONCEPTOS BÁSICOS (A-15)



Peatón



Conductor



Vehículo Movilidad Personal (VMP)

# Vehículo Movilidad Personal (VMP)



(Instrucción 16/V-124)

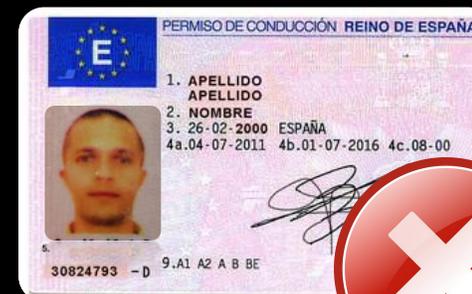
“SI” tiene la consideración de CONDUCTOR  
(**NO** de Peatón)



“SI” tiene la consideración de VEHÍCULO  
(**NO** de Vehículo a Motor)



**“NO”** requiere Permiso de Conducir



**“NO”** tiene obligación ITV/SOA del VEHÍCULO

# Vehículo Movilidad Personal (VMP)



(Instrucción 16/V-124)



**“NO” requiere Permiso de Conducir**



**“NO” tiene obligación ITV/SOA del VEHÍCULO**

**“NO PROCEDE” Delito art. 384 CP**

**“NO PROCEDE” Infracción administrativa por conducir “sin autorizaciones administrativas”**



# Vehículo Movilidad Personal (VMP)

(Instrucción 16/V-124)

Debido a la imposibilidad de asimilarlos con la figura del peatón, hace que, no puedan hacer uso de las aceras y espacios reservados a aquel. Esta imposibilidad solo quedaría excepcionada en aquellos casos en que la Autoridad Municipal habilite de modo expreso, como ordenación de zonas peatonales, la posibilidad de su uso en estos espacios (artículo 7.1º a) y b) del RDL 6/2015, de 30 de Octubre).



## REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN (RD 1428/2003, de 21 de Noviembre) - R.G.Ci. -

ART	APT	OPC	PTOS	CALIF	CIRCULACION POR ZONAS PEATONALES	MULTA
121 049	4 1	5A	0	Leve	CIRCULAR POR LA CALZADA SOBRE UN MONOPATÍN, PATÍN O APARATO SIMILAR SIN CAUSA JUSTIFICADA ( <b>indicar aparato utilizado</b> )	80.0 40.0
121 049	4 1	5B	0	Leve	CIRCULAR POR LA ACERA O CALLE RESIDENCIAL SOBRE UN MONOPATÍN, PATÍN O APARATO SIMILAR A VELOCIDAD SUPERIOR AL PASO DE UNA PERSONA ( <b>indicarse aparato utilizado</b> )	80.0 40.0
121 049	5 1	5A	0	Grave 076.-C)	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO POR LA ACERA O ZONA PEATONAL	200.0 100.0



# Vehículo Movilidad Personal (VMP)

(Instrucción 16/V-124)

De acuerdo con lo dispuesto anteriormente, los VMP, podrán ubicarse físicamente en el ámbito de la calzada, siempre que se trate de vías expresamente autorizadas por la autoridad local. La autoridad municipal, no obstante, podrá autorizar su circulación por aceras, zonas peatonales, parques o habilitar carriles especiales con las prohibiciones y limitaciones que considere necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios de la vía.



Cuando queden asimilados a ciclos y bicicletas, les será aplicable lo dispuesto para estos en la legislación de tráfico, seguridad vial y circulación de vehículos a motor. En concreto, el uso de los VMP debe realizarse atendiendo a las normas del ordenamiento jurídico vial.



Potencia del motor no superior a 250W, se desconecta a los 25Km/h y peso no superior los 40Kg.



# Vehículo Movilidad Personal (VMP)

(Instrucción 16/V-124)

Los VMP y ciclos de más de dos ruedas que estén destinados a realizar actividades económicas de tipo turístico o de ocio deberán obtener previamente una autorización de la Autoridad Municipal en la que figurará, en todo caso, el recorrido a realizar, horario y cuantas limitaciones se establezcan para garantizar la seguridad de los usuarios de la vía. La Autoridad municipal recabará los informes vinculantes que considere oportunos.



# Vehículo Movilidad Personal (VMP)

¡¡¡ IMPORTANTE !!



¡¡¡ RETIRADA !!! hasta que acredite su propiedad (factura, albarán...)

# Vehículo Movilidad Personal (VMP)

Características	A	B	C0	C1	C2
Velocidad máx.	20 km/h	30 km/h	45 km/h	45 km/h	45 km/h
Masa	≤ 25 kg	≤ 50 kg	≤ 300 kg	≤ 300 kg	≤ 300 kg
Capacidad máx. (pers.)	1	1	1	3	3
Ancho máx.	0,6 m	0,8 m	1,5 m	1,5 m	1,5 m
Radio giro máx.	1 m	2 m	2 m	2 m	2 m
Peligrosidad superficie frontal	1	3	3	3	3
Altura máx.	2,1 m	2,1 m	2,1 m	2,1 m	2,1 m
Longitud máx.	1 m	1,9 m	1,9 m	1,9 m	1,9 m
Timbre	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Frenada	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
DUM (distribución urbana mercancías)	NO	NO	NO	NO	SÍ
Transporte viajeros mediante pago de un precio	NO	NO	NO	SI	NO

Los VMP se clasifican en función de la altura y de los ángulos peligrosos que puedan provocar daños a una persona en un atropello. Se definen como ángulos peligrosos aquellos inferiores a 110° orientados en sentido de avance del VMP, o verso el conductor o pasajeros.



# (VMP) VEHÍCULO MOVILIDAD PERSONAL

(Anexo I – Instrucción 16/V-124)

## Vehículos TIPO “A”

**Velocidad: 20 km/h**

**Masa: ≤ 25 kg**



## Vehículos TIPO “B”

**Velocidad: 30 km/h**

**Masa: ≤ 50 kg**



## Vehículos TIPO “C0/C1/C2”

**Velocidad: 45 km/h**

**Masa: ≤ 300 kg**



# ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



DE ALGUNOS



“VMP”

\* Debido a la gran variedad de VMP existentes en el mercado, estas especificaciones pueden variar en función del modelo concreto, aún siendo en apariencia prácticamente iguales.



# Vehículo Movilidad Personal (VMP)



Características	A	B	C0	C1	C2
Velocidad máx.	20 km/h	30 km/h	45 km/h	45 km/h	45 km/h
Masa	≤ 25 kg	≤ 50 kg	≤ 300 kg	≤ 300 kg	≤ 300 kg
Capacidad máx. (pers.)	1	1	1	3	3
Ancho máx.	0,6 m	0,8 m	1,5 m	1,5 m	1,5 m
Radio giro máx.	1 m	2 m	2 m	2 m	2 m
Peligrosidad superficie frontal	1	3	3	3	3
Altura máx.	2,1 m	2,1 m	2,1 m	2,1 m	2,1 m
Longitud máx.	1 m	1,9 m	1,9 m	1,9 m	1,9 m
Timbre	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Frenada	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
DUM (distribución urbana mercancías)	NO	NO	NO	NO	SÍ
Transporte viajeros mediante pago de un precio	NO	NO	NO	SI	NO

Los VMP se clasifican en función de la altura y de los ángulos peligrosos que puedan provocar daños a una persona en un atropello. Se definen como ángulos peligrosos aquellos inferiores a 110° orientados en sentido de avance del VMP, o verso el conductor o pasajeros.



- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
- Motor Aprox. 750 W.
  - Bateria 36v.
  - Velocidad Máx. 15 km/h.
  - Peso 12 Kg.

# Vehículo Movilidad Personal (VMP)



Características	A	B	C0	C1	C2
Velocidad máx.	20 km/h	30 km/h	45 km/h	45 km/h	45 km/h
Masa	≤ 25 kg	≤ 50 kg	≤ 300 kg	≤ 300 kg	≤ 300 kg
Capacidad máx. (pers.)	1	1	1	3	3
Ancho máx.	0,6 m	0,8 m	1,5 m	1,5 m	1,5 m
Radio giro máx.	1 m	2 m	2 m	2 m	2 m
Peligrosidad superficie frontal	1	3	3	3	3
Altura máx.	2,1 m	2,1 m	2,1 m	2,1 m	2,1 m
Longitud máx.	1 m	1,9 m	1,9 m	1,9 m	1,9 m
Timbre	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Frenada	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
DUM (distribución urbana mercancías)	NO	NO	NO	NO	SÍ
Transporte viajeros mediante pago de un precio	NO	NO	NO	SI	NO

Los VMP se clasifican en función de la altura y de los ángulos peligrosos que puedan provocar daños a una persona en un atropello. Se definen como ángulos peligrosos aquellos inferiores a 110° orientados en sentido de avance del VMP, o verso el conductor o pasajeros.



## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Motor Aprox. 450 W.
- Bateria 72v.
- Velocidad Máx. 20 km/h.
- Peso 11 Kg.

# Vehículo Movilidad Personal (VMP)



Características	A	B	C0	C1	C2
Velocidad máx.	20 km/h	30 km/h	45 km/h		45 km/h
Masa	≤ 25 kg	≤ 50 kg	≤ 300 kg		≤ 300 kg
Capacidad máx. (pers.)	1	1	1		3
Ancho máx.	0,6 m	0,8 m	1,5 m		1,5 m
Radio giro máx.	1 m	2 m	2 m		2 m
Peligrosidad superficie frontal	1	3	3		3
Altura máx.	2,1 m	2,1 m	2,1 m		2,1 m
Longitud máx.	1 m	1,9 m	1,9 m		1,9 m
Timbre	NO	SÍ	SÍ		SÍ
Frenada	NO	SÍ	SÍ		SÍ
DUM (distribución urbana mercancías)	NO	NO	NO	NO	SÍ
Transporte viajeros mediante pago de un precio	NO	NO	NO	SI	NO

Los VMP se clasifican en función de la altura y de los ángulos peligrosos que puedan provocar daños a una persona en un atropello. Se definen como ángulos peligrosos aquellos inferiores a 110° orientados en sentido de avance del VMP, o verso el conductor o pasajeros.

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Motor Aprox. 250 W.
- Velocidad Máx. 20 km/h.
- Freno.
- Batería 42v.
- Peso 12,5 Kg.
- Timbre.



# Vehículo Movilidad Personal (VMP)

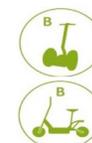


## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Motor Aprox. 2600 W.
- Batería 55v.
- Velocidad Máx. 30 km/h.
- Peso 35 Kg.

Características	A	B	C0	C1	C2
Velocidad máx.	20 km/h	30 km/h	45 km/h	45 km/h	45 km/h
Masa	≤ 25 kg	≤ 50 kg	≤ 300 kg	≤ 300 kg	≤ 300 kg
Capacidad máx. (pers.)	1	1	1	3	3
Ancho máx.	0,6 m	0,8 m	1,5 m	1,5 m	1,5 m
Radio giro máx.	1 m	2 m	2 m	2 m	2 m
Peligrosidad superficie frontal	1	3	3	3	3
Altura máx.	2,1 m	2,1 m	2,1 m	2,1 m	2,1 m
Longitud máx.	1 m	1,9 m	1,9 m	1,9 m	1,9 m
Timbre	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Frenada	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
DUM (distribución urbana mercancías)	NO	NO	NO	NO	SÍ
Transporte viajeros mediante pago de un precio	NO	NO	NO	SI	NO

Los VMP se clasifican en función de la altura y de los ángulos peligrosos que puedan provocar daños a una persona en un atropello. Se definen como ángulos peligrosos aquellos inferiores a 110° orientados en sentido de avance del VMP, o verso el conductor o pasajeros.



# Vehículo Movilidad Personal (VMP)



## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Motor Aprox. 250 W.
- Velocidad Máx. 15 km/h.
- Freno de disco.
- Batería 40v.
- Peso 140 Kg.
- Timbre.

Características	A	B	C0	C1	C2
Velocidad máx.	20 km/h	30 km/h	45 km/h	45 km/h	45 km/h
Masa	≤ 25 kg	≤ 50 kg	≤ 300 kg	≤ 300 kg	≤ 300 kg
Capacidad máx. (pers.)	1	1	1	3	3
Ancho máx.	0,6 m	0,8 m	1,5 m	1,5 m	1,5 m
Radio giro máx.	1 m	2 m	2 m	2 m	2 m
Peligrosidad superficie frontal	1	3	3	3	3
Altura máx.	2,1 m	2,1 m	2,1 m	2,1 m	2,1 m
Longitud máx.	1 m	1,9 m	1,9 m	1,9 m	1,9 m
Timbre	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Frenada	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
DUM (distribución urbana mercancías)	NO	NO	NO	NO	NO
Transporte viajeros mediante pago de un precio	NO	NO	NO	SI	SI

Los VMP se clasifican en función de la altura y de los ángulos peligrosos que puedan provocar daños a una persona en un atropello. Se definen como ángulos peligrosos aquellos inferiores a 110° orientados en sentido de avance del VMP, o verso el conductor o pasajeros.



# Vehículo Movilidad Personal (VMP)



Características	A	B	C0	C1	C2
Velocidad máx.	20 km/h	30 km/h	45 km/h	45 km/h	45 km/h
Masa	≤ 25 kg	≤ 50 kg	≤ 300 kg	≤ 300 kg	≤ 300 kg
Capacidad máx. (pers.)	1	1	1	3	3
Ancho máx.	0,6 m	0,8 m	1,5 m	1,5 m	1,5 m
Radio giro máx.	1 m	2 m	2 m	2 m	2 m
Permeabilidad superficie frontal	1	3	3	3	3
Altura máx.	2,1 m	2,1 m	2,1 m	2,1 m	2,1 m
Longitud máx.	1 m	1,9 m	1,9 m	1,9 m	1,9 m
Timbre	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Frenada	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
DUM (distribución urbana mercancías)	NO	NO	NO	NO	NO
Transporte viajeros mediante pago de un precio	NO	NO	NO	SI	SI

Los VMP se clasifican en función de la altura y de los ángulos peligrosos que puedan provocar daños a una persona en un atropello. Se definen como ángulos peligrosos aquellos inferiores a 110° orientados en sentido de avance del VMP, o verso el conductor o pasajeros.



## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Motor Aprox. 1400 W.
- **\*Velocidad limitada a 45 km/h.**
- Peso 60 Kg.
- Batería 60v 12Ah.
- Freno de disco.
- Timbre.

\* Este tipo de modelos de VMP originariamente poseen una velocidad de hasta 60 km/h, por lo que para poder circular en aquellas zonas autorizadas por la Autoridad Local y poder ser encuadrados dentro del Grupo C0 o C1 (en función del número de ocupantes), deberán poseer un certificado donde conste que tienen limitada la velocidad a 45km/h

# Vehículo Movilidad Personal (VMP)



## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Motor Aprox. 2.500 W.
- Velocidad Máx. 65 km/h.
- Freno de disco.
- Batería 60v.
- Peso 42 Kg.
- Timbre.

Características	A	B	C0	C1	C2
Velocidad máx.	20 km/h	30 km/h	45 km/h		45 km/h
Masa	≤ 25 kg	≤ 50 kg	≤ 300 kg		≤ 300 kg
Capacidad máx. (pers.)	1	1	1		3
Ancho máx.	0,6 m		1,6 m		1,5 m
Radio giro máx.	1 m				2 m
Peligrosidad superficie frontal	1				3
Altura máx.	2,1 m				2,1 m
Longitud máx.	1 m				1,9 m
Timbre					Sí
Frenada					Sí
DUM (distribución urbana mercancías)					Sí
Transporte viajeros mediante pago de un precio					NO



Los VMP se clasifican en función de la altura y de los ángulos peligrosos que puedan provocar daños a una persona en un atropello. Se definen como ángulos peligrosos aquellos inferiores a 110° orientados en sentido de avance del VMP, o verso el conductor o pasajeros.



# SUPUESTO PRACTICO



Características	A	B	C0	C1	C2
Velocidad máx.	20 km/h	30 km/h	45 km/h		45 km/h
Masa	≤ 25 kg	≤ 50 kg	≤ 300 kg		≤ 300 kg
Capacidad máx. (pers.)	1	1	1	3	
Ancho máx.	0,6 m		1,5 m	1,5 m	
Radio giro máx.	1 m			2 m	
Peligrosidad superficie frontal	1			3	
Altura máx.	2,1 m			2,1 m	
Longitud máx.	1 m			1,9 m	
Timbre				Sí	
Frenada				Sí	
DUM (distribución urbana mercancías)				NO	Sí
Transporte viajeros mediante pago de un precio				SI	NO



Los VMP se clasifican en función de la altura y de los ángulos peligrosos que puedan provocar daños a una persona en un atropello. Se definen como ángulos peligrosos aquellos inferiores a 110° orientados en sentido de avance del VMP, o verso el conductor o pasajeros.



# Vehículo Movilidad Personal (VMP)



## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Motor Aprox. 12.000 W.
- Velocidad Máx. 70 km/h.
- Freno de disco.
- Batería 84v.
- Peso 84,5 Kg.
- Timbre.

Características	A	B	C0	C1	C2
Velocidad máx.	20 km/h	30 km/h	45 km/h		45 km/h
Masa	≤ 25 kg	≤ 50 kg	≤ 300 kg		≤ 300 kg
Capacidad máx. (pers.)	1				3
Ancho máx.	0,6 m				1,5 m
Radio giro máx.	1 m				2 m
Peligrosidad superficie frontal	1				3
Altura máx.	2,1 m				2,1 m
Longitud máx.					1,9 m
Timbre					Sí
Frenada					Sí
DUM (distribución urbana mercancías)					Sí
Transporte viajeros mediante pago de un precio					NO



Los VMP se clasifican en función de la altura y de los ángulos peligrosos que puedan provocar daños a una persona en un atropello. Se definen como ángulos peligrosos aquellos inferiores a 110° orientados en sentido de avance del VMP, o verso el conductor o pasajeros.



Según la normativa europea, se considera “Bicicleta Eléctrica” cuando ésta disponga de pedaleo asistido y **No Supere los 250 W** de potencia **Ni los 25 km/h**, y este modelo supera los 11.500 W y los 45 km/h.

# Vehículo Movilidad Personal (VMP)



## **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

- Motor Aprox. 450-1450 W.
- Velocidad Máx. 15 km/h.
- Freno de disco.
- Batería 12v x 2.
- Peso Aprox. 120 Kg.
- Timbre.

## **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

- Motor Aprox. 300 W.
- Velocidad Máx. 6 km/h.
- Freno.
- Batería 12v x 2.
- Peso Aprox. 100 Kg.
- Timbre.



# CONCEPTOS BÁSICOS (A-11)



Peatón



Conductor



Las **Personas con Discapacidad** que transiten con sillas impulsadas a motor eléctrico o scooter eléctricos serán considerados “**Peatones**” conforme al Anexo I de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (RDL 6/2015, de 30 de octubre).

# CONCEPTOS BÁSICOS (A-12)



Peatón



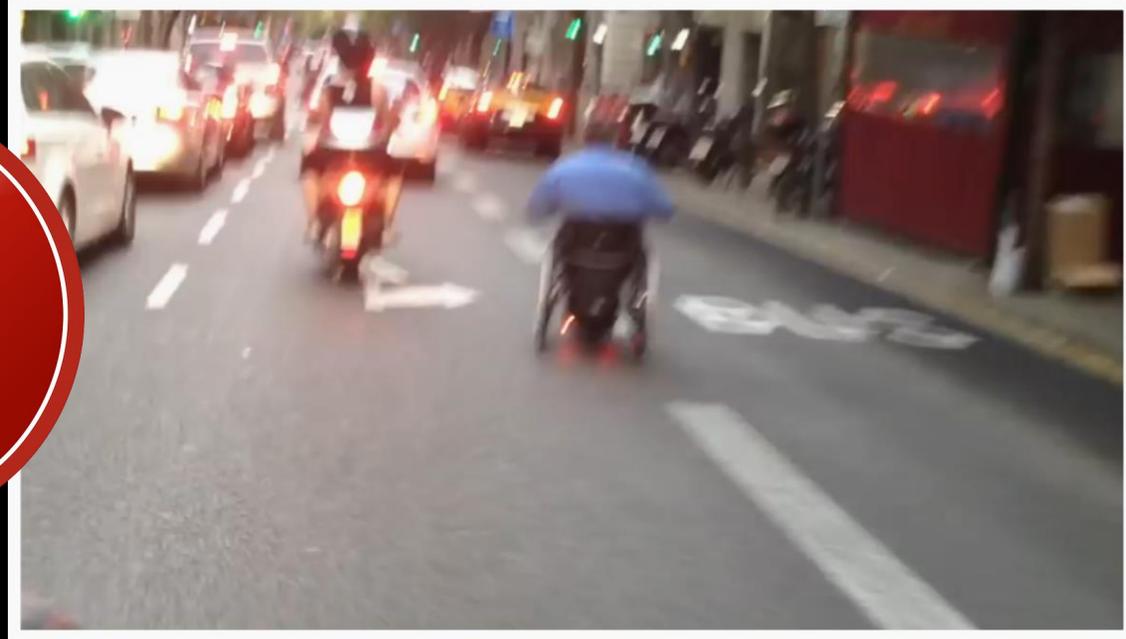
Conductor



IMPORTANT!

Las Personas que no presenten Discapacidad y empleen sillas a motor eléctrico o scooter eléctrico no serán considerados peatones, sino “Conductores”.

# CONCEPTOS BÁSICOS (A-13)



**Art. 121.2c) RGCi “CIRCULACIÓN POR ZONAS PEATONALES”:** *El impedido que transite en silla de ruedas con o sin motor, a velocidad del paso humano, aun cuando haya zona peatonal, siempre que adopte las debidas precauciones, podrá circular por el arcén o, si éste no existe o no es transitable, por la calzada.*

CIR	121	1	5A	0	Leve	TRANSITAR UN PEATÓN POR EL ARCÉN, EXISTIENDO ZONA PEATONAL PRACTICABLE	80.0	Peatón
LSV	049	1					40.0	
CIR	121	1	5B	0	Leve	TRANSITAR UN PEATÓN POR LA CALZADA, EXISTIENDO ZONA PEATONAL PRACTICABLE	80.0	Peatón
LSV	049	1					40.0	

# DOCUMENTACIÓN NECESARIA DEL “VMP”



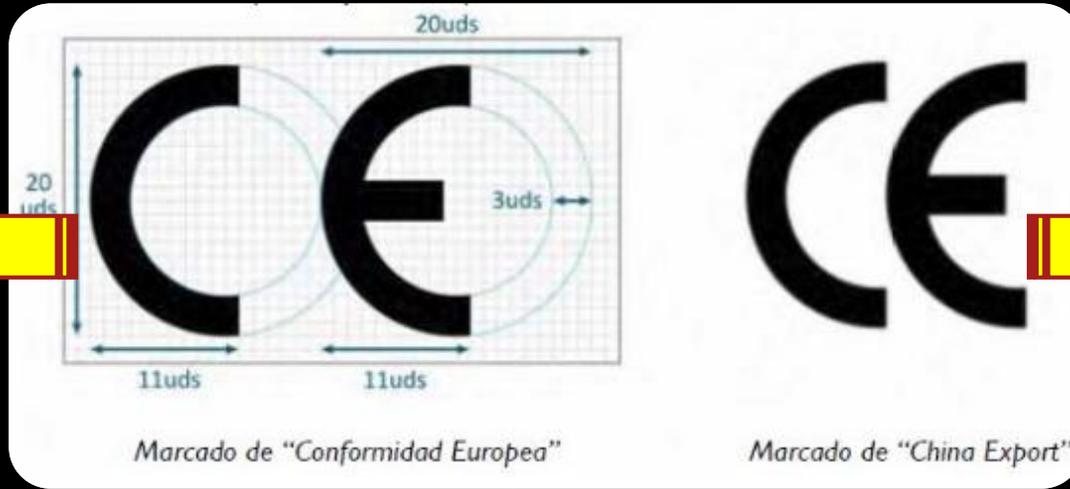
Los conductores de los vehículos de movilidad personal (VMP) que circulen deberán disponer y tener a disposición de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico la siguiente documentación:

(1) Certificación o documentación acreditativa de la homologación del vehículo de acuerdo con las normas de la Comunidad Europea (CE).



# Vehículo Movilidad Personal (VMP)

RD 1801/2003, sobre Seguridad General de los Productos



 **ATTENTION!**

**ELECTRIC SCOOTER**  
Type: E5  
S/N: E015017 0181  
MADE IN CHINA

RISK OF DEATH OR SERIOUS INJURY FROM FALLS AND COLLISIONS BECAUSE OF WRONG OPERATION.  
For adults use only!  
Please abide by your local traffic regulations!  
Please drive with protection equipment!  
To be safe you must read User Manual before driving!  
Do not try to climb or cross obstacle violently!

  **RoHS**  **UN38.3**  
**MSDS**



Zhejiang Okzi Sporting Products Co., Ltd  
Yantou Industrial Zone, Yongkang, Zhejiang, China  
MODELO: GS08  
Año: 2010  
MOTOR: 49cc  
CENo: E0605012E



# “OTROS POSIBLES TIPOS” de Vehículos Movilidad Personal (VMP)



Características	A	B	C0	C1	C2
Velocidad máx.	20 km/h	30 km/h	45 km/h		45 km/h
Masa	≤ 25 kg	≤ 50 kg	≤ 300 kg		≤ 300 kg
Capacidad máx. (pers.)	1	1	1	3	3
Ancho máx.	0,6 m		1,5 m		1,5 m
Radio giro máx.	1 m		2 m		2 m
Peligrosidad superficie frontal	1		3		3
Altura máx.	2,1		2,1 m		2,1 m
Longitud máx.			1,9 m		1,9 m
Timbre		SÍ			SÍ
Frenada		SÍ	SÍ		SÍ
DUM (distribución urbana mercancías)		NO	NO	NO	SÍ
Transporte viajeros mediante pago de un precio		NO		SÍ	NO

Los VMP se clasifican en función de la altura y de los ángulos peligrosos que puedan provocar daños a una persona en un atropello. Se definen como ángulos peligrosos aquellos inferiores a 110° orientados en sentido de avance del VMP, o verso el conductor o pasajeros.

**Todo dependerá del tipo de Especificaciones Técnicas de cada uno de los (VMP)**

# ASIGNACIÓN & PERDIDA DE PUNTOS A CONDUCTORES DE VMP

*Ley 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos*



R.D.L. 6/2015, de 30 de Octubre (art. 63/64/65).



# SUPUESTO PRACTICO

## ¿Cuántos puntos se le pueden quitar a un conductor de VMP?



**Artículo 65.3 LSV:** “La pérdida de puntos únicamente se producirá cuando el hecho del que se deriva la detracción de puntos se produzca con ocasión de la conducción de un vehículo para el que se exija permiso o licencia de conducción”.



# INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS DE TRÁFICO MAS USUALES

&  
VMP



# Infracciones Administrativas & VMP



NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	CALIF	TEXTO HECHO INFRINGIDO	MULTA Imp.Rd	RESPONS
CIR	009	1	5E	0	Leve	TRANSPORTAR EN EL VEHÍCULO RESEÑADO UN NÚMERO DE PERSONAS SUPERIOR AL DE PLAZAS AUTORIZADAS, SIN QUE EL EXCESO DE OCUPACIÓN SUPERE EN UN 50% DICHAS PLAZAS.	100.0	Conductor
LSV	013	2					50.0	
CIR	009	1	5B	0	Grave 076.- U)	CONDUCIR UN VEHÍCULO OCUPADO POR UN NÚMERO DE PERSONAS QUE EXCEDA DEL 50% DEL NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS, EXCLUIDO EL CONDUCTOR. (NO APLICABLE A LOS CONDUCTORES DE AUTOBUSES URBANOS NI INTERURBANOS)	200.0	Conductor
LSV	013	2					100.0	



## Artículo 9.1 (RD 1428/2003) Transporte de personas

El número de personas transportadas en un vehículo no podrá ser superior al de las plazas que tenga autorizadas, que, en los de servicio público y en los autobuses, deberá estar señalado en placas colocadas en su interior, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasarse, entre viajeros y equipaje, la masa máxima autorizada para el vehículo.



# Infracciones Administrativas & VMP



NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	CALIF	TEXTO HECHO INFRINGIDO	MULTA Imp.Rd	RESPONS	COMENTARIO	MATERIA
CIR	018	2	5A	X	Grave 076.- F)	CONDUCIR UTILIZANDO CASCOS O AURICULARES CONECTADOS A APARATOS RECEPTORES O REPRODUCTORES DE SONIDO	200.0	Conductor	NOTA: Deberán especificarse los concretos hechos denunciados.	USO DE DISPOSITIVOS
LSV	013	3				100.0				
CIR	018	2	5B	X	Grave 076.- G)	CONDUCIR UTILIZANDO MANUALMENTE EL TELÉFONO MÓVIL O CUALQUIER OTRO DISPOSITIVO INCOMPATIBLE CON LA OBLIGATORIA ATENCIÓN PERMANENTE A LA CONDUCCIÓN. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL DISPOSITIVO UTILIZADO)	200.0	Conductor		USO DE DISPOSITIVOS
LSV	013	3				100.0				



## Artículo 18.2 (RD 1428/2003) Otras obligaciones del conductor

Queda prohibido conducir y utilizar cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.

Se prohíbe la utilización durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil y cualquier otro medio o sistema de comunicación, excepto cuando el desarrollo de la comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar cascos, auriculares o instrumentos similares (artículo 11.3, párrafo segundo, del texto articulado).

# Infracciones Administrativas & VMP



NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	CALIF	TEXTO HECHO INFRINGIDO	MULTA Imp.Rd	RESPONS
CIR LSV	003 010	1 2	5A	✘	Muy grave 077.- E)	CONDUCIR DE FORMA TEMERARIA. (DESCRIBIR CON DETALLE LA CONDUCTA MERECEDORA DEL CALIFICATIVO DE TEMERARIA)	500.0 250.0	Conductor
CIR LSV	003 010	1 2	5C	0	Grave 076.- M)	CONDUCIR SIN LA DILIGENCIA ,PRECAUCIÓN Y NO DISTRACCIÓN NECESARIOS PARA EVITAR TODO DAÑO PROPIO O AJENO (DEBERÁ DETALLARSE LA CONDUCTA)	200.0 100.0	Conductor
CIR LSV	003 010	1 2	5D	0	Grave 076.- M)	CONDUCIR DE FORMA NEGLIGENTE CREANDO UNA SITUACIÓN DE RIESGO O PELIGRO PARA SI MISMO, LOS DEMÁS OCUPANTES DEL VEHÍCULO O AL RESTO DE USUARIOS DE LA VÍA. (DEBERÁ DETALLARSE, DE MODO SUCINTO Y CLARO, LA CONDUCTA Y EL RIESGO O PELIGRO QUE IMPLICA.)	200.0 100.0	Conductor

## Artículo 3.1 (RD 1428/2003) Conductores

Se deberá conducir con la diligencia y precaución necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto al mismo conductor como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de los usuarios de la vía. Queda terminantemente prohibido conducir de modo negligente o temerario.

# Infracciones Administrativas & VMP



Características	A
Velocidad máx.	20 km/h
Masa	≤ 25 kg
Capacidad máx. (pers.)	1
Ancho máx.	0,6 m
Radio giro máx.	1 m
Peligrosidad superficie frontal	1
Altura máx.	2,1 m
Longitud máx.	1 m
Timbre	NO
Frenos	NO
DUM (distribución urbana mercancías)	NO
Transporte de mercancías por pago de un precio	NO

Los VMP se clasifican en función de la altura y de los ángulos peligrosos que puedan provocar daños a una persona en un atropello. Se definen como ángulos peligrosos aquellos inferiores a 110° orientados en sentido de avance del VMP, o verso el conductor o pasajeros.



CIR	014	1-A			Grave (076.-R)	200.0	Titular		
LSV	012	6	5A	0	CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO CUYA CARGA PUEDA ARRASTRAR, CAER, DESPLAZARSE DE MANERA PELIGROSA O COMPROMETER LA ESTABILIDAD DEL VEHICULO, SIN DISPONER DE LOS ACCESORIOS QUE GARANTICEN LA ADECUADA PROTECCIÓN O ACONDICIONAMIENTO DE LA CARGA (ESPECIFICAR LAS CONSECUENCIAS DE TAL INCUMPLIMIENTO)	100.0	Conductor	NOTA: Hay que tener en cuenta, que en función del tipo de vehículo objeto de denuncia y de la entidad o clase de carga transportada pueden imputarse los hechos al titular o al conductor.	EMPLAZAMIENTO PERSONAS/CARGA

# ALCOHOL/DROGAS

&

# “CONDUCTORES DE VMP”





**(1) ¿Se puede someter a un conductor de VMP a las pruebas de alcohol/drogas?**

**(2) ¿Cuáles son las tasas de alcohol para el conductor de un VMP?**

**(3) ¿Cuáles son las tasas de drogas para el conductor de un VMP?**

**(4) ¿Qué pasa si se niega el conductor de un VMP a realizar las pruebas de alcohol/drogas?**

**(5) ¿Puede cometer el conductor de un VMP un delito contra Seguridad Vial?**

# (1) ¿Se puede someter a un conductor de VMP a las pruebas de alcoholemia?

## ALCOHOL

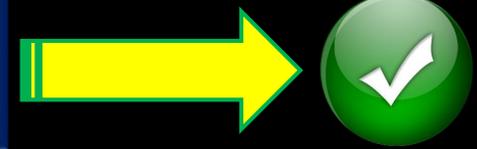
**Artículo 21 RGCI (RD 1428/2003)** establece a quien se podrá someterse a las pruebas de alcoholemia:



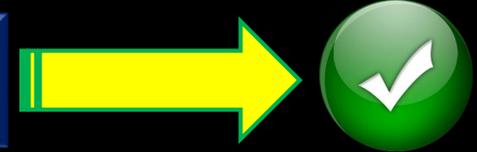
a) *Cualquier usuario de la vía o “conductor de vehículo” implicado directamente como posible responsable en un accidente de circulación.*



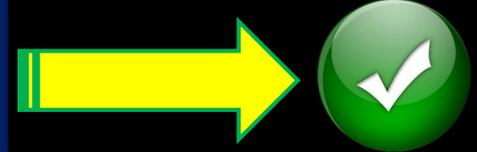
b) *Quienes conduzcan “cualquier vehículo” con síntomas evidentes, manifestaciones que denoten o hechos que permitan razonablemente presumir que lo hacen bajo la influencia de bebidas alcohólicas.*



c) *Los “conductores” que sean denunciados por la comisión de alguna de las infracciones a las normas contenidas en este reglamento (RGCI).*

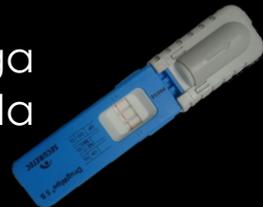


d) *A los que, con ocasión de “conducir un vehículo”, sean requeridos al efecto por la autoridad o sus agentes dentro de los programas de **controles preventivos** de alcoholemia ordenados por dicha autoridad.*



## DROGAS

**Artículo 28.1b RGCI (RD 1428/2003)** Toda persona que se encuentre en una situación análoga a cualquiera de las enumeradas en el artículo 21, respecto a la investigación de la alcoholemia, queda obligada a someterse a las pruebas señaladas en el párrafo anterior.



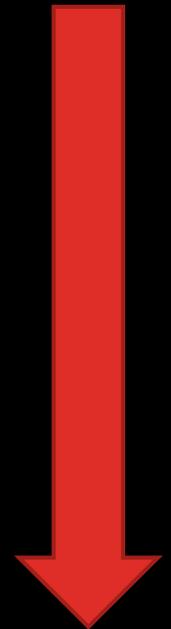
## (2) ¿Cuáles son las tasas de alcohol para el conductor de un VMP?

**Artículo 20 RGCI:** No podrán circular por las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial los “**CONDUCTORES DE VEHÍCULOS**, ni los conductores de bicicletas” con una tasa de alcohol en sangre + 0,5 gr/l, o de alcohol en aire espirado + 0,25 mg/l.



Cuando se trate de vehículos destinados al transporte de mercancías con una MMA + 3.500 Kg, vehículos destinados al transporte de viajeros de más de 9 plazas, o de **SERVICIO PÚBLICO**, al transporte escolar y de menores, al de mercancías peligrosas o de servicio de urgencia o transportes especiales, los conductores no podrán hacerlo con una tasa de alcohol en sangre + 0,3 gr/l, o de alcohol en aire espirado + 0,15 mg/l.

**CONCLUSIÓN:** Para los conductores de VMP si hay establecidas tasas de alcohol.



# Tasa Alcoholemia



Vehículo de Movilidad Personal  
(Carácter General)

**AIRE: + 0,25mg/l**  
**SANGRE: + 0,50gr/l**



**AIRE: +0,15mg/l**  
**SANGRE: +0,30gr/l**



# Tasa Alcoholemia



Vehículo de Movilidad Personal  
(Carácter Profesional)

**AIRE: + 0,25mg/l**  
**SANGRE: + 0,50gr/l**



**AIRE: + 0,15mg/l**  
**SANGRE: + 0,30gr/l**



### (3) ¿Cuáles son las tasas de drogas para el conductor de un VMP?

Actualmente **NO HAY TASAS DE DROGAS** concretas preestablecidas en la Normativa Reguladora de Tráfico, por lo que se procede a proponer para sanción únicamente al conductor de **cualquier vehículo**, incluidos los VMP que circulen con **PRESENCIA DE DROGAS EN EL ORGANISMO**.

<b><u>ALCOHOL</u></b>	<b>Aire</b>	General	+ 0,25 mg/l
		Profesional/Novel	+ 0,15 mg/l
	<b>Sangre</b>	General	+ 0,50 gr/l
		Profesional/Novel	+ 0,30 gr/l
<b><u>DROGAS</u></b>	<b>Saliva</b>	<b>"Presencia en el Organismo"</b>	

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	CALIF	TEXTO HECHO INFRINGIDO	MULTA Imp.Rd	RESPONS	COMENTARIO	MATERIA
LSV	014	1	5A	✘	Muy grave 077.- C)	CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO TENIENDO PRESENCIA DE DROGAS EN EL ORGANISMO. (TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 6/2014, DE 7 DE ABRIL, HAY NUEVAS CUANTÍAS SANCIONADORAS APLICABLES SÓLO A SUPUESTOS DE HECHO COMETIDOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CITADA LEY.)	1000.0	Conductor		DROGAS
LSV	080	2				500.0				



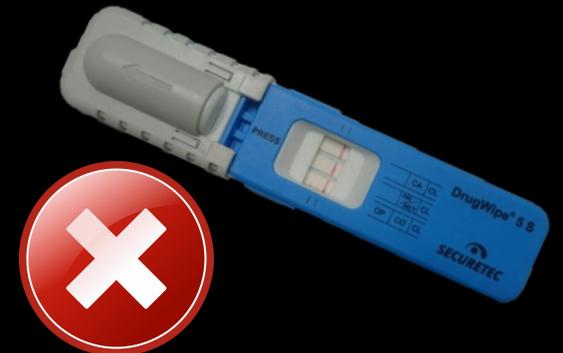
## (4) ¿Qué pasa si se niega el conductor de un VMP a realizar las pruebas de alcohol/drogas?

**Artículo 14.2 (RDL 6/2015)** El “conductor de un vehículo está obligado” a someterse a las pruebas para la detección de alcohol o de la presencia de drogas en el organismo, que se practicarán por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas. Igualmente quedan obligados los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en un accidente de tráfico o hayan cometido una infracción conforme a lo tipificado en esta ley.

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	CALIF	TEXTO HECHO INFRINGIDO	MULTA Imp.Rd	RESPONS	COMENTARIO	MATERIA
CIR	021	1		✖	Muy grave 077.- D)	NO SOMETERSE A LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE ALCOHOL, HABIENDO SIDO REQUERIDO PARA ELLO POR LOS AGENTES ENCARGADOS DE LA VIGILANCIA DEL TRÁFICO (CAUSA DE POSIBLE INMOVILIZACIÓN Y DEPÓSITO DEL VEHÍCULO (ARTS. 104 Y 105 LSV))	1000.0	Conductor	NOTA: Nueva codificación a tener en cuenta, tras la aprobación de la Ley 6/2014, de 7 de abril, con un nuevo importe sancionador por la comisión de tales hechos, para infracciones cometidas a partir del 9 de mayo de 2014	ALCOHOL
LSV	014	2	5F				500.0	Usuario		



NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	CALIF	TEXTO HECHO INFRINGIDO	MULTA Imp.Rd	RESPONS	COMENTARIO	MATERIA
LSV	014	2	5A	✖	Muy grave 077.- D)	NO SOMETERSE A LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE LA POSIBLE PRESENCIA DE DROGAS EN EL ORGANISMO. (TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 6/2014, DE 7 DE ABRIL, HAY NUEVAS CUANTÍAS SANCIONADORAS APLICABLES SÓLO A SUPUESTOS DE HECHO COMETIDOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CITADA LEY.)	1000.0	Conductor		DROGAS
LSV	080	2					500.0			



## (5) ¿Puede cometer un conductor de un VMP un delito contra Seguridad Vial?

Para dar respuesta a esta cuestión debemos acudir a la L.O. 10/1995, de 23 de noviembre

**Artículo 379:** El que condujere **un vehículo de motor o un ciclomotor...**

**Artículo 380-381-382:** El que condujere **un vehículo a motor o un ciclomotor**

**Artículo 383:** El conductor que, requerido por un agente de la autoridad, se negare a someterse a las pruebas legalmente establecidas para la comprobación de las tasas de alcoholemia y la presencia de las drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas **a que se refieren los artículos anteriores,**

**Artículo 384:** El que condujere **un vehículo de motor o ciclomotor**

**Artículo 385:** el que originare un grave riesgo para la circulación de alguna de las siguientes formas: Colocando en la vía obstáculos imprevisibles, derramando sustancias deslizantes o inflamables o mutando, sustrayendo o anulando la señalización **o por cualquier otro medio**



# DELITO ARTÍCULO 385

L.O. 10/1995, de 23 de Noviembre



# DELITO ARTÍCULO 385

El que originare un grave riesgo para la circulación de alguna de las siguientes formas:

**(Art. 385.1ª)** Colocando en la vía obstáculos imprevisibles, derramando sustancias deslizantes o inflamables o mutando, sustrayendo o anulando la señalización o por cualquier otro medio.

**(Art. 385.2ª)** No restableciendo la seguridad de la vía, cuando haya obligación de hacerlo.

# DELITO ARTÍCULO 385

## CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL TIPO:



Delito de “**PELIGRO ABSTRACTO**”.

“**DELITO DOLOSO**”, se requiere el conocimiento de la ilicitud en su conducta, sino en particular, al menos de que con ella se origine un riesgo para la circulación exigiéndose al menos un dolo eventual.

El tipo penal “**NO EXIGE SER CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO MOTOR O CICLOMOTOR**”.

Consiste en la realización de conductas que afectan a la seguridad vial, distintas a la conducción, por lo que “**NO ES UN DELITO DE PROPIA MANO**”.



La siguiente imagen corresponde al descenso en monopatín a gran velocidad de un puerto, donde inesperadamente aparece un autobús de transporte escolar que circula correctamente, el cual se ve obligado a realizar una maniobra brusca para evitar la colisión. Estos hechos pudieran ser por analogía iguales si la conducción se hubiera realizado con un VMP, encajando en las características del citado delito contra la seguridad vial en cuestión.

# ACCIDENTES & VMP



# Fallece en Niembro tras perder el control del patinete eléctrico que manejaba

El usuario, un hombre de unos sesenta años, descendía por la fuerte pendiente hasta Torimbia, mojada a causa de la lluvia caída ayer en el concejo llanisco



LA VOZ  
09/09/2018 09:25 H



08/08/2018 08:32 H  
LA VOZ



# ~ SUPUESTOS REALES ~

## Muere atropellado por un autobús un niño de cinco años que iba en un patinete eléctrico



El accidente ocurrió al irrupir el patín en la calzada sin que el autobús pudiera evitarlo.: HOY

El accidente ocurrió este domingo sobre las 13.20 horas en la avenida Adolfo Suárez, en la barriada de San Fernando

EVARISTO FDEZ. DE VEGA Badajoz  
Domingo, 21 enero 2018, 17:38



~ SUPUESTOS REALES ~



**“La formación continua es el arma más poderosa que puedes utilizar para obtener buenos resultados”.**

